



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2023-CS/MDRT
(Primera Convocatoria)

En el ambiente de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, ubicado en Pza. Plaza Principal Nro. S/N Puerto Prado, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo y Región de Junín; siendo las 9:30 horas del día 24 de julio del 2023, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 189-2023-GM/MDRT**, de fecha 03 de julio 2023, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; quienes se encargarán de la preparación, conducción, realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-CS/MDRT - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEVEL PRIMARIA EN LA CUENCA DEL ALTO ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - II ETAPA - I.E. N° 30001-67 – SHIROTIARI, CUI N° 2493333**, dan inicio el acto de la etapa de Admisión, Evaluación, Calificación, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- ✓ **ING. FREDDY ANTEZANA ROMERO** Presidente Titular
- ✓ **LIC. ADM MARIBEL YELINA HUAMÁN ACLARI** 1er. Miembro Titular
- ✓ **ARQ. CESAR ASTO MUÑOZ** 2do. Miembro Titular



I. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Den proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el SEACE	Estado
1	Proveedor con RUC	20407863230	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	14/07/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20486554166	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	17/07/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20486604876	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/07/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20487185639	INVERSIONES & CONTRATISTAS GENERALES HNOS ARIES S.R.L.	17/07/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/07/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	14/07/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAHYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/07/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20568163487	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/07/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20605827945	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/07/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20602048789	PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C.	20/07/2023	Válido
11	Proveedor con RUC	20802101968	GRUPO CIDECA PERU S.R.L.L.	16/07/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20802762662	GRUPO STUL S.A.C.	20/07/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20803918088	CORPORACION RQ & AAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/07/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20805933212	GRUPOCCARCE E.I.R.L.	17/07/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20807553371	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GUTIERREZ SILVESTRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/07/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20809380714	GROUP AACS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/07/2023	Válido

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura :	AS-SM-14-2023-CS/MDRT-1
Nro. de convocatorias :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEVEL PRIMARIA EN LA CUENCA DEL ALTO ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2493333.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEVEL PRIMARIA EN LA CUENCA DEL ALTO ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2493333.				
	20568163487	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/07/2023	17:30:34	Electronico
	20605933212	CONSORCIO SHIROTIARI	21/07/2023	19:19:17	Electronico
	20486604876	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/07/2023	21:31:27	Electronico
	20486554166	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	21/07/2023	23:34:32	Electronico



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
	CONSORCIO SHIROTIARI conformado por 1) GRUPOCCANCCE E.I.R.L., con RUC N° 20605933212 y 2) JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20568071876	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C., con RUC N° 20486554160	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20568163487	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Con RUC N° 20486604876
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal (...). En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo (...).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, (...) (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6).	SI CUMPLE (1,027,091.66) SIN IGV	SI CUMPLE (1,120,484.17) CON IGV	SI CUMPLE (1,029,016.09) CON IGV	SI CUMPLE (1,029,016.09) CON IGV
RESULTADO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

Se concluye que el postor, cumple con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, siendo **ADMITIDO**; y pasa a la etapa de Evaluación de Ofertas.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar las ofertas admitidas, a fin de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento; asimismo, el numeral 1.8., de la sección general de las bases indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, para lo cual se aplica la siguiente formula:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Donde:

- I = Oferta
- Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
- Oi = Precio i
- Om = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Obteniendo el siguiente resultado:



POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE Pi = Om x PMP / Oi
CONSORCIO SHIROTIARI conformado por 1) GRUPOCCANCCE E.I.R.L., con RUC N° 20605933212 y 2) JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20568071876	(1,027,091.66) SIN IGV	100 puntos
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C., con RUC N° 20486554160	SI CUMPLE (1,120,484.17) INCLUYE IGV	91.66 puntos
FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20568163487	SI CUMPLE (1,029,016.09) INCLUYE IGV	99.81 puntos
KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Con RUC N° 20486604876	SI CUMPLE (1,029,016.09) INCLUYE IGV	99.81 puntos

RESULTADO TOTAL DEL FACTOR DE EVALUACIÓN:



POSTOR	OFERTA PRECIO	BONIFICACION (5%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO SHIROTIARI conformado por 1) GRUPOCCANCCE E.I.R.L., con RUC N° 20605933212 y 2) JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20568071876	100 puntos	5	105	1er
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C., con RUC N° 20486554160	91.66 puntos	4.58	96.24	4to
FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20568163487	99.81 puntos	4.99	104.80	2do
KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Con RUC N° 20486604876	99.81 puntos	4.99	104.80	3ro

Acto seguido, según el artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se procede a la etapa de calificación de ofertas.

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procedió a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando a los postores, de la siguiente manera:



B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO SHIROTIARI conformado por 1) GRUPOCCANCCE E.I.R.L., con RUC N° 20605933212 y 2) JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20568071876	CONSTRUC TORES Y CONSULTORES MCL S.A.C., con RUC N° 20486554160	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20568163487	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Con RUC N° 20486604876
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. (...)				
RESULTADO	CALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA

Luego de la intervención de todos los miembros del comité de selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por decisión unánime, se tomó el siguiente acuerdo:

VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

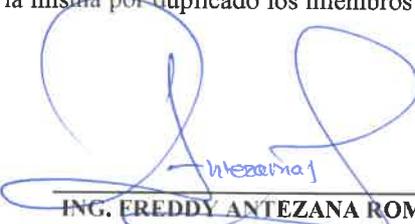
PRIMERO:

De acuerdo a la evaluación realizada al procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-CS/MDRT - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEVEL PRIMARIA EN LA CUENCA DEL ALTO ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - II ETAPA - I.E. N.º 30001-67 – SHIROTIARI, CUI N° 2493333**, el Comité de Selección, otorga la Buena Pro al postor **CONSORCIO SHIROTIARI** conformado por 1) **GRUPOCCANCCE E.I.R.L.**, con RUC N.º 20605933212 y 2) **JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20568071876, por el importe total de **S/ 1,027,091.66 (UN MILLON VEINTISIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 66/100 SOLES)**, **NO INCLUYE IGV.**

SEGUNDO:

Encargar al presidente de comité de selección de este procedimiento, comunique al órgano encargado de contrataciones, para que el resultado del procedimiento se publique a través del SEACE.

No habiendo más asunto que tratar, se procede a leer la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las 15:40 horas del mismo día, suscribiendo la misma por duplicado los miembros del comité de selección en señal de conformidad.


ING. FREDDY ANTEZANA ROMERO
presidente Titular
Comité del Selección


LIC. ADM MARIBEL YELINA HUAMÁN
ACLARIS
Primer Miembro Titular


ARQ. CESAR ASTO MUÑOZ
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



ANEXO N° 01
DETALLE DE LA OFERTA QUE FUE DESCALIFICADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C., con RUC N° 20486554160
----------------------------------	--

DESCALIFICADA

El Comité de Selección considera **DESCALIFICADA** la **OFERTA** del Postor, bajo los siguientes argumentos:

De la revisión íntegra realizada a la oferta del postor, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, presenta contratos donde no se aprecia las características y/o actividades solicitadas; ante ello este colegiado indica que la obligación de los postores no solo es presentar los documentos exigidos formalmente, sino acreditar (como se señala en las bases) que cuenta con la experiencia requeridas en las bases integradas; es decir, no basta que se presente en una oferta un contrato y su respectiva conformidad y/o acta de recepción y/o liquidación, si es que en tales documentos no existe información suficiente que acredite como similares alguna de las características y/o actividades solicitadas para acreditar los requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad, pues en tal caso se debió presentar documentación adicional para cumplir la finalidad y el cual permita al presente comité de selección determinar de forma certera el real alcance de la misma, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisas contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas. (ver. Res. N° 1950-TCE-S2)

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, OPINIÓN N° 123-19-TD, y RESOLUCIÓN N° 1693-2019-TCE-22 donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). En tal sentido, éste comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL
POSTOR

FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.con RUC N° 20568163487

DESCALIFICADA

El Comité de Selección considera **DESCALIFICADA** la **OFERTA** del Postor, bajo los siguientes argumentos:

De la revisión integral realizada a la oferta del postor, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad , presenta contratos donde no se aprecia las características y/o actividades solicitadas ; ante ello este colegiado indica que la obligación de los postores no solo es presentar los documentos exigidos formalmente , sino acreditar (como se señala en las bases) que cuenta con la experiencia requeridas en las bases integradas ; es decir ,no basta que se presente en una oferta un contrato y su **respectiva** conformidad y/o acta de recepción y/o liquidación ,si es que en tales documentos no existe información suficiente que acredite como similares alguna de las características y/o actividades solicitadas para acreditar los requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad , pues en tal caso se debió presentar documentación adicional para cumplir la finalidad y el cual permita al presente comité de selección determinar de forma certera el real alcance de la misma , pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta ,esclarecer ambigüedades o precisas contradicciones o imprecisiones ,sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.(ver. Res. N° 1950-TCE-S2)

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, OPINIÓN N°123-19-TD, y RESOLUCIÓN N°1693-2019-TCE-22 donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). En tal sentido, éste comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL
POSTOR

KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Con RUC N° 20486604876

DESCALIFICADA

El Comité de Selección considera **DESCALIFICADA** la **OFERTA** del Postor, bajo los siguientes argumentos:

De la revisión íntegra realizada a la oferta del postor, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, presenta contratos donde no se aprecia las características y/o actividades solicitadas; ante ello este colegiado indica que la obligación de los postores no solo es presentar los documentos exigidos formalmente, sino acreditar (como se señala en las bases) que cuenta con la experiencia requerida en las bases integradas; es decir, no basta que se presente en una oferta un contrato y su respectiva conformidad y/o acta de recepción y/o liquidación, si es que en tales documentos no existe información suficiente que acredite como similares alguna de las características y/o actividades solicitadas para acreditar los requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad, pues en tal caso se debió presentar documentación adicional para cumplir la finalidad y el cual permita al presente comité de selección determinar de forma certera el real alcance de la misma, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisas contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas. (ver. Res. N° 1950-TCE-S2)

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, OPINIÓN N° 123-19-TD, y RESOLUCIÓN N° 1693-2019-TCE-22 donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). En tal sentido, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

